



Convocatoria de Ayudas Beatriz Galindo 2020 **Novedades y Preguntas Frecuentes**

La Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2020 contempla las siguientes novedades respecto a la Convocatoria anterior:

- Se convocan 100 ayudas Beatriz Galindo para la atracción del talento investigador que haya realizado parte de su carrera profesional en el extranjero de las cuales la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación no concederá más de 60 ayudas Beatriz Galindo en la modalidad junior ni más de 40 en la modalidad senior.
- Las universidades públicas españolas podrán presentar cinco solicitudes en las que incluirán la propuesta de un máximo de tres CV de investigadores y/o docentes por cada solicitud.
- Las solicitudes deberán presentarse en inglés y en español.
- El procedimiento de valoración de las solicitudes se articulará en una sola fase, con dos evaluaciones.
- Para la obtención de una ayuda Beatriz Galindo senior se requerirá una calificación de la primera evaluación de la solicitud de la Universidad igual o superior a los 80 puntos sobre 100 y una calificación igual o superior a 70 puntos sobre 100 para la modalidad junior.
- Para poder obtener la ayuda Beatriz Galindo será necesario obtener una calificación mínima de 80 puntos por el investigador y/o docente en la segunda evaluación.
- A la vista de la propuesta presentada por el Panel Internacional, la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación dictará resolución provisional de las ayudas y de la selección del investigador y/o docente. Con la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de alegaciones máximo de diez días, transcurridos los cuales la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación dictará resolución definitiva.
- El primer pago a las Universidades, por el importe total de la primera anualidad de las ayudas Beatriz Galindo, se realizará una vez que la Universidad celebre el contrato y envíe copia del mismo a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario, Programación y Atención al Estudiante
- Una vez se haya adjudicado la ayuda, el investigador distinguido deberá incorporarse a la Universidad con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario en el que se haya producido la formalización del contrato con las excepciones contempladas en el art. 12.1 de la convocatoria.



Preguntas Frecuentes

1. ¿Dónde se puede consultar la información correspondiente a la Convocatoria de Ayudas Beatriz Galindo 2020?

Toda la información relativa a la próxima convocatoria de Ayudas Beatriz Galindo 2020 se encuentra en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades disponible en el siguiente [enlace](#)

2. ¿Quién puede presentar una solicitud?

Las solicitudes deberán ser presentadas por las Universidades públicas españolas de acuerdo con el art. 2 de la Resolución de 20 de diciembre de 2019 de la Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se convocan por tramitación anticipada las ayudas Beatriz Galindo para el ejercicio 2020.

3. ¿Cuántas solicitudes puede presentar cada universidad?

Cada universidad podrá presentar un máximo de 5 solicitudes.

4. En esta convocatoria, ¿los proyectos de las universidades y los candidatos se presentan al mismo tiempo?

Sí. Tal y como establece el art.5.3 de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, las solicitudes de las universidades incluirán el CV de los investigadores y/o docentes que la Universidad propone para la ejecución y realización del proyecto investigador y docente.

5. ¿Dónde deben las Universidades rellenar las solicitudes?

En este momento, desde el Ministerio de Universidades se está ultimando la aplicación en la que las universidades rellenarán las solicitudes para la Convocatoria de Ayudas Beatriz Galindo 2020. Tan pronto como esté finalizada les informaremos.

6. ¿Qué información debe contener el “proyecto de necesidad docente” y “proyecto de necesidad de investigación y transferencia” que debe presentar la universidad?

Si bien tanto el proyecto de necesidad docente como el proyecto de necesidad de investigación y transferencia están ligados al perfil del investigador y/o docente cuyo CV puede proponer una universidad, el primero -proyecto de necesidad docente- debe desarrollar la necesidad de ofrecer la programación docente que se presente y que deberá desarrollar el candidato. De igual forma, el segundo – proyecto de necesidad de investigación y transferencia- debe desarrollar la necesidad de ofrecer Investigación planificada por la Universidad que se exponga y que deberá desarrollar el candidato.

7. ¿Cuántos CV puede presentar la Universidad en cada una de sus solicitudes?

Las Universidades podrán presentar hasta un máximo de 3 investigadores por cada solicitud, por lo que cabe presentar un solicitud con un investigador, con dos o con tres.



8. ¿Pueden investigadores extranjeros participar en estas ayudas?

Los CV propuestos por las universidades pueden corresponder a investigadores y/o docentes de cualquier nacionalidad que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

9. ¿Un candidato y/o investigador se puede presentar en más de una universidad?

Sí, el candidato puede aspirar a que su CV sea propuesto por más de una universidad, si bien, deberá informar a las universidades de esta situación indicando su preferencia entre ellas.

10. ¿Cómo se realiza el cómputo de la experiencia en el extranjero requerido a los investigadores y/o docentes?

El cómputo de la experiencia en docencia y/o investigación en el extranjero requerido en cada modalidad computará desde la obtención del título de Doctor hasta el último día de presentación de las solicitudes. En el caso de la presente Convocatoria Beatriz Galindo 2020, hasta el 25 de marzo de 2020.

11. ¿Cómo acredita el investigador y/o docente la experiencia requerida en el extranjero?

Los candidatos deberán acreditar la vinculación con la institución extranjera (con un contrato o concesión de beca por otra institución siempre que se acompañe con la acreditación de vinculación de desempeño en una institución extranjera) por el periodo requerido en función de la modalidad de la plaza.

12. ¿Una estancia en el extranjero realizada como parte de las actividades realizadas por un investigador y/o docente que tenga una vinculación contractual con una institución española computaría como experiencia profesional en el extranjero?

No. El investigador y/o docente deberá acreditar una vinculación contractual o similar con la institución extranjera.

13. ¿En qué formato se ha de presentar el CV de los candidatos?

Si bien la convocatoria no recoge el formato en el que se deben subir los CV de los investigadores y/o docentes, se propone el uso del formato de la [FECYT](#). No hay un límite de extensión establecido para el CV.

14. ¿A qué se refiere el límite de extensión de los proyectos que debe presentar la Universidad recogido en el art.5?

En relación con los datos de la Universidad: el Proyecto de necesidad docente (art.5.3b)), Proyecto de necesidad de investigación y transferencia del conocimiento de la universidad (art.5.3 c)), el proceso para la integración del docente y/o investigador que sea seleccionado (art.5.3 d)) y el impacto deseado en la universidad (art.5.3.e)) se subirán, cada uno, como archivos .pdf incluyendo, cada uno, la versión en español y en inglés. La suma de la extensión de todos ellos no puede superar las 11000 palabras para cada uno de los dos idiomas. A modo orientativo, se propone que la extensión máxima de cada documento adjunto correspondiente a cada uno de los conceptos anteriores no rebase las 8 páginas escritas en letra Times New Roman tamaño 12 e interlineado doble.



15. ¿Cómo afecta el límite de extensión recogido en el artículo 5 al CV y Memoria de los investigadores y/o docentes propuestos por la Universidad al que se refiere el art.5.3 a)?

La Memoria se subirá desglosada en tres partes (cada parte constituirá 1 documento .pdf e incluirá la versión en español y en inglés), de acuerdo con los contenidos que deberá incluir y que son: el proyecto docente, el proyecto de investigación y transferencia del conocimiento y el impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica. La suma de las extensiones de los documentos de la Memoria no podrá superar las 11000 palabras para cada uno de los idiomas. A modo orientativo, se propone que la extensión máxima de cada documento adjunto correspondiente a cada uno de los conceptos anteriores no rebase las 8 páginas escritas en letra Times New Roman tamaño 12 e interlineado doble.

El CV se podrá subir como un documento .pdf sin límite de extensión e incluirá la versión en español y en inglés.

16.¿Qué información debe recoger la Memoria de cada uno de los candidatos propuestos?

El artículo 5.3 a) junto el artículo 9.5 d) de la presente convocatoria identifican la información que debe incluir la Memoria de cada uno de los candidatos propuestos. En concreto:

- proyecto docente
- proyecto de investigación y de transferencia del conocimiento a realizar con la ayuda Beatriz Galindo
- Impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del candidato

17.¿Se ha incluir documentación acreditativa de los candidatos en el formulario de solicitud?

No. Las Universidades deberán solicitar y revisar la documentación acreditativa de los candidatos que consideren necesaria por los medios que estimen oportunos antes de presentar la solicitud.

18.¿Cómo acceder al formulario de solicitud?

El formulario de solicitud lo presenta una persona física en nombre de la universidad. Por ello se debe acceder utilizando los datos de dicha persona física, bien a través de su certificado electrónico o bien a través de su usuario y contraseña de la Sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

19. ¿Quién deberá firmar la solicitud presentada por una Universidad?

Cada solicitud deberá ser firmada por el representante legal que figure en ella, pudiendo usar para ello la firma del FNMT individual de la que disponga dicha persona.

Última actualización 17.02.2020